

## ANEXO NUMERO 3

I. Cuadro de inutilidades.—Se aplicará lo establecido en el título I capítulo primero artículo noveno, del Reglamento Provisional para el Reclutamiento de Voluntariado para el Ejército de Tierra, modificándolo para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,40 metros y como peso mínimo 35 kilogramos, exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión la emetropía o agudeza visual normal.

II. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del grupo A:

1.º Aritmética: Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.

2.º Geometría:

Geometría plana: Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimiento de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc.—Conocimiento de la circunferencia y área del círculo.—Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales.—Prismas, pirámides, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono.—Volumen de los mismos cuerpos.

3.º Dibujo: Dibujar a lápiz una figura geométrica con regla y compás.

4.º Gramática: Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º Geografía:

Geografía general: Situación de los continentes.—Orografía. Hidrografía.—Nociones importantes.

Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias.—Orografía e hidrografía.

6.º Historia de España: Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra patria.

Todos los alumnos admitidos en el grupo A cursarán en la Escuela la especialidad de Mecánico montador. Reúne esta especialidad los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes y automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica requiere que los solicitantes a este grupo y clase que tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

III. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del grupo B:

1.º Aritmética: Operaciones con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.

2.º Geometría:

Geometría plana: Figuras planas.—Trazado de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Conocimiento de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, mediatrices, etc.—Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros.—Conocimiento de la circunferencia, de sus cuerdas y tangentes.—División sexagesimal de la circunferencia.—Magnitudes angulares.—Área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, tronco de cono, esfera.

3.º Dibujo: Dibujar a lápiz una figura geométrica plana con regla y compás.—Dibujar a lápiz y a mano alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

4.º Gramática: Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º Geografía: Geografía de España e islas adyacentes.—Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias, geografía e hidrografía.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra patria.

Los alumnos admitidos en el grupo B podrán, según aprovechamiento y aptitud demostrada en el primer curso, seguir una de las dos especialidades siguientes:

Mecánico maquinista: Esta especialidad desarrollada a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y materiales con que se forman, el dominio de las máquinas herramientas usuales en reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige en cambio también facilidad y afición al cálculo matemático elemental.

Chapista soldador-forjador: Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende asimismo el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda con soplete, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas, y el conocimiento del empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para reparación y protección de piezas metálicas. También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos automóviles. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía general y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de

27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de este, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos de «Derecho Político», «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Derecho Político».
2. «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciem-

bre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D. Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Bioquímica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D. Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso restringido de traslado para cubrir en propiedad una vacante de escuela nacional en localidad de más de diez mil habitantes de la provincia de Navarra.**

Teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, en el artículo 92 del Estatuto y la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 31), y vista la Resolución de 18 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca concurso restringido de traslado para vacantes de escuelas nacionales en localidades de censo superior a diez mil habitantes. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso restringido de traslado para proveer en propiedad una vacante de niñas en Tudela, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación San Francisco Javier».

2.º Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a dicha plaza las Maestras nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Resolución de 18 de marzo citado.

3.º En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 8 de abril último por la que se convoca concurso general de traslado para escuelas de la provincia de Navarra y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Resolución de 18 de marzo ya citada, relativa a la convocatoria del concurso restringido de traslado en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.